

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **108**-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 24 MAYO 2017

VISTO:

El Memorando N° 498-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 02 de mayo de 2017; el Memorando N° 217-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 05 de mayo de 2017; el Informe N° 469-2017.GRAP/06/GG-DRSLTPI de fecha 08 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

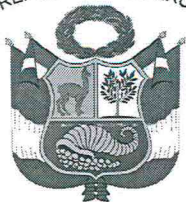
Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, el Informe N° 469-2017.GRAP/06/GG-DRSLTPI de fecha 08 de mayo de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión de la Resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/. 3,000.00, con cargo al Correlativo de Meta 039-2017 "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. del Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca – Antabamba - Apurímac". Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor Nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, contando para ello con la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Proveído de la Dirección Regional de Administración del exp. N° 4813 que dispone su atención es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	442	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	0747	SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.00	RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	039	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DEL NIVEL PRIMARIO N° 54259 DE LA LOCALIDAD DE HUAQUIRCA – ANTABAMBA - APURIMAC

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión al Servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
039-2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DEL NIVEL PRIMARIO N° 54259 DE LA LOCALIDAD DE HUAQUIRCA – ANTABAMBA - APURIMAC		
	Gasto por la compra de bienes	2.6.81.42	1,500.00
	Gasto por la contratación de servicios	2.6.81.43	1,500.00
	T O T A L		





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



c.c.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ/A. Adm.

